



ESTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHURA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 204 Fecha: 01 OCT. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 393 - 2020-GRC-GA

Callao,

01 OCT. 2020

VISTOS:

La Carta N° GO/09-0025-2020, ingresada con Hoja de Ruta SGR-014931 del 17 de setiembre de 2020, presentada por el Jefe de Proyecto de la Empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A.; el Informe N° 78-2020-GRC/GRI-OCV-JCC del 22 de setiembre de 2020 del Ingeniero Electricista de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 5273-2020-GRC-GA/OL del 23 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 018-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM del 30 de setiembre de 2020, de Rosario del Carmen Chávez Mejía – Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1419-2020-GRC-GRI-OCV del 30 de setiembre de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1538-2020-GRC/GRI del 01 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 5380-2020-GRC/GA-OL del 01 de octubre de 2020 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Compra N° 2020-000245 de fecha 14 de agosto del 2020 se perfeccionó la Adquisición de los bienes que comprenden la IOARR 2489007 ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; REMODELACION DE RED DE CABLEADO HORIZONTAL; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO con el proveedor E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A.;

Que, mediante Carta N° GO/09-0025-2020, ingresada con Hoja de Ruta SGR-014931 del 17 de setiembre de 2020, el Jefe de Proyecto de la Empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A., solicita la ampliación de plazo de ejecución del contrato por el periodo de 6 días calendario, debido a que durante los trabajos de excavación para la instalación del tendido eléctrico se halló un muro de contención de concreto armando el cual no figuraba en los Planos entregados por la entidad, motivando un retraso, hecho que de acuerdo a lo señalado en el indicado documento, fue verificado por el personal técnico del Hospital Daniel Alcides Carrión y el Supervisor de la Obra;

Que, mediante Informe N° 78-2020-GRC/GRI-OCV-JCC del 22 de setiembre del 2020, el Ing. Juan Córdova Córdor Coordinador de la IOARR 2489007 opina por la improcedencia de aprobar la ampliación de plazo solicitada por el proveedor, por las siguientes consideraciones:

- No se efectuó el registro del hecho señalado como motivo del retraso en el Cuaderno de Ocurrencias de la obra
- No se presenta ningún documento que acredite que el hecho que se señala como motivo del retraso haya sido validado por el Supervisor y los funcionarios del Hospital Daniel Alcides Carrión
- No se adjunta el Cronograma de ejecución vigente
- No se adjunta el Cronograma de afectación del plazo de ejecución
- No se adjuntan los Planos inicialmente entregados por la entidad para el proceso de ejecución de la IOARR 2489007
- No se adjuntan los planos con las propuestas de modificación o cambio de ruta.

Que, mediante Informe N° 5273-2020-GRC-GA/OL del 23 de setiembre del 2020, la Oficina de Logística corre traslado de la misma petición de ampliación de plazo solicitada por el Proveedor E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A., a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin que en su calidad de área usuaria elabore el Informe comunicando los hechos acontecidos y determine la aceptación de la solicitud de ampliación de plazo o su denegatoria, teniendo en cuenta el limitado tiempo (10 días hábiles) con el que se cuenta para el pronunciamiento respectivo y comunicación al contratista;

Que, mediante Informe N° 018-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM del 30 de setiembre de 2020, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite opinión considerando que la ampliación del plazo





solicitada se ajusta a lo previsto en el literal b) del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sustentando lo siguiente:

1. Conforme lo ha señalado en reiterados pronunciamientos el órgano rector de las Contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato las partes se encuentran obligadas a cumplir con sus respectivas prestaciones de modo tal que el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.
2. Por su parte el Art. 138.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
3. En el caso concreto, como se ha señalado en el acápite precedente, el contrato celebrado entre la entidad y el Proveedor E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A. para la ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y GRUPO ELECTROGENO; REMODELACION DE RED DE CABLEADO HORIZONTAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO se ha perfeccionado a través de la Orden de Compra N° 2020-000245, estando integrado dicho instrumento a su vez por las Características Técnicas de los Bienes objeto de la prestación, las cuales han sido aprobadas por la Resolución Gerencial Regional N° 015-2020-Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 04 de agosto del 2020.
4. De otro lado, respecto a los supuestos de modificación de los contratos, el lit. b) del Art. 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, siendo de responsabilidad de este último solicitar dicha ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (Art. 158.2° RLCE).
5. Conforme a lo establecido en el Art. 6.2 de las Características Técnicas del presente contrato, dentro del plazo de ejecución del mismo pactado en cuarenta y cinco días calendarios¹, se establecieron las siguientes obligaciones y condiciones:
 - a) PARA EL CONTRATISTA: Presentar en el plazo de 05 días calendario de inicio del plazo, un Expediente conteniendo los siguientes documentos: Memoria descriptiva, Memoria de Cálculos, especificaciones Técnicas de materiales, especificaciones Técnicas de montaje electromecánico, Planos de Desarrollo del recorrido e instalaciones subterráneas, Plano con Diagrama Unifilar detallado y retiro de materiales.
 - b) PARA LA ENTIDAD: Revisar y contestar, mediante el Cuaderno de Ocurrencias, en un plazo de dos (02) días calendario las observaciones y aprobación del expediente presentado por el proveedor
 - c) PARA EL CONTRATISTA: Levantar en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones formuladas por la entidad, debiendo contar con la aprobación del supervisor del servicio
 - d) Plazo máximo para ejecución del acondicionamiento: Veintiocho (28) días calendarios.
6. Mediante Informe N° 78-2020-GRC/GRI-OCV-JCC de fecha 29 de septiembre del 2020, en virtud a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad mediante el Memorándum N° 475-2020-GRC-GRI-OCV, respecto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto precedente, el Coordinador del proyecto informa lo siguiente:
 - 6.1 Que el contratista cumplió con presentar el Expediente técnico en el plazo previsto en el Art. de las Características Técnicas
 - 6.2 Que la entidad no ha cumplido hasta la fecha con emitir pronunciamiento respecto del Expediente presentado por el proveedor
 - 6.3 Que, el recorrido de instalación de los cables de energía eléctrica efectuados por el proveedor coincide con el recorrido contenido en el Planos de Desarrollo del recorrido e instalaciones subterráneas que forman parte del expediente técnico, precisando sin embargo que el proveedor no cumplió con solicitar la Aprobación del trazo y replanteo para dar inicio a la ejecución del servicio.



¹ Se deja constancia del error material del plazo contractual expresado en números

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUECO
FEDATARIO AUTENTICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 205 F. 01 OCT. 2020



7. Que de acuerdo a los antes señalado se encuentra debidamente acreditado que el proveedor cumplió con las obligaciones pactadas en el Contrato para el inicio de la ejecución del mismo, existiendo omisión por parte de la entidad respecto a la comunicación de las observaciones determinadas por la Coordinación del Proyecto a dicho instrumento, precisándose que la observación señalada por el Coordinador de la Obra respecto a la omisión del proveedor de no haber solicitado la aprobación del trazo por parte de la entidad no resulta aplicable por no estar establecida expresamente en ninguno de los documentos que integran el Contrato.

Que, mediante Informe N° 1419-2020-GRC-GRI-OCV del 30 de setiembre de 2020, la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 018-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM de la Abogada de dicha Oficina, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encuentra debidamente acreditado que el proveedor cumplió con las obligaciones pactadas en el Contrato para el inicio de la ejecución del mismo, existiendo omisión por parte de la entidad respecto a la comunicación de las observaciones determinadas por la Coordinación del Proyecto a dicho instrumento, precisándose que la observación señalada por el Coordinador de la Obra respecto a la omisión del proveedor de no haber solicitado la aprobación del trazo por parte de la entidad no resulta aplicable por no estar establecida expresamente en ninguno de los documentos que integran el Contrato; asimismo concluye que el hecho que señala el proveedor como hecho generador del retraso, no resulta imputable a su persona por lo cual la ampliación de plazo solicitada se ajusta a lo previsto en el lit. b) del Art. 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, deviniendo por tanto en procedente dicha solicitud, debiendo en ese sentido derivarse los actuados a la Oficina de Logística para los fines que correspondan;

Que, mediante Memorándum N° 1538-2020-GRC/GRI del 01 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina de Logística el Informe N° 1419-2020-GRC-GRI-OCV del 30 de setiembre de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad el cual contiene la opinión de dicha unidad orgánica respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la IOARR 2489007 "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO, REMODELACIÓN DE RED DE CABLEADO HORIZONTAL, EN EL (La) EESS. NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA, EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO", solicitada por el proveedor E-Business Distribution Perú S.A.;

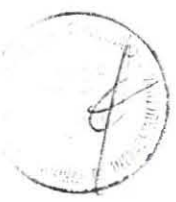


Que, mediante Informe N° 5380-2020-GRC/GA-OL del 01 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, remite los actuados informando lo siguiente: Con fecha 14 de agosto de 2020 el Gobierno Regional del Callao remitió la Orden de Compra N° 2020-000245 a la empresa E BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A. para la IOARR 2489007 "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO, REMODELACIÓN DE RED DE CABLEADO HORIZONTAL, EN EL (La) EESS. NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA, EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO".

Mediante Carta GO/09-0025-2020, la empresa E BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A. solicita ampliación de plazo de 6 días calendarios, sobre el plazo de entrega de los bienes correspondientes a la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO, REMODELACIÓN DE RED DE CABLEADO HORIZONTAL, EN EL (La) EESS. NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA, EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO".

El contratista señala que el día 8 de setiembre de 2020 al realizar las excavaciones para la instalación del cable de media tensión se encontró un muro de contención el cual no figuraba en los planos entregados inicialmente por el Gobierno Regional del Callao. Este hecho los obligó a realizar una zanja inutilizable y luego cubrirla, así como hacer un replanteo de la ruta para llegar a la Sub estación Carrión, constando de un total de 16 metros de largo, 1.8 metros de profundidad y 60 centímetros de ancho. En tal sentido, adjunta al mismo un reporte fotográfico de los trabajos realizados como sustento a su pedido.

Por otra parte, el referido contratista señala en su comunicación que el hecho generador del retraso vendría a ser la no previsión de la existencia de un muro de contención el cual no figuraba en los planos entregados inicialmente por el Gobierno Regional del Callao, situación que implicó realizar una zanja inutilizable y luego cubrirla, así como hacer un replanteo de la ruta para llegar a la Sub estación Carrión.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYS GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 201 Fecha: 2020



Mediante la Orden de Compra N° 2020-000245 notificada el mismo 14 de agosto de 2020 y la entrega del terreno de fecha 27 de agosto del 2020 iniciando el proceso de ejecución con fecha 28 de agosto del 2020 por lo que el plazo máximo para la entrega de los bienes vencía el 24 de setiembre de 2020.

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De igual manera, conforme al artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Hasta aquí, conforme a lo observado, para que se declare procedente una solicitud de ampliación de plazo el contratista debe acreditar dos cosas: i) que el retraso o paralización no le resulte atribuible y, ii) que haya cumplido con solicitar la ampliación de plazo conforme al procedimiento previsto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

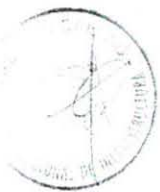
Para dicho efecto la contratista adjunta a su solicitud de ampliación de plazo un reporte fotográfico de las acciones realizadas indicando la antigua ruta trazada y a nueva ruta que rodeaba el muro de contención encontrado.

En dicha medida, con el Informe N° 1419-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 30 de setiembre del 2020, la Oficina de Construcción y Viabilidad concluye que de los antecedentes vinculados y a luz del hecho alegado por el contratista, se evidencia que el proveedor cumplió con las obligaciones pactadas en el Contrato para el inicio de la ejecución del mismo, existiendo omisión por parte de la entidad respecto a la comunicación de las observaciones determinadas por la Coordinación del Proyecto a dicho instrumento, precisándose que la observación realizada por el Coordinador de Obra respecto a la omisión del proveedor de no haber solicitado la aprobación del trazo por parte de la entidad no resulta aplicable por no estar establecida expresamente en ninguno de los documentos que integran el contrato. Es así que, el hecho generador de retraso, o resulta imputable al proveedor por lo cual la ampliación del plazo solicitado se ajusta lo previsto en el literal b) del Art. 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, deviniendo por tanto en procedente.

Que, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 requerida por el contratista, resulta necesario señalar el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones, aplicable para el presente caso, dispone que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), aplicable para el presente caso; establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
DEYSI GUILLERMINA PUMACAHUA MANSILLO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Recibido: 2020 Fecha: 07/09/2020



Que, de igual modo el numeral 3 del citado artículo del Reglamento señala, que: "la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad";

Que, la normativa citada establecen las causas, condiciones y/o procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quien de acuerdo a las razones técnicas detalladas, consideran procedente la Ampliación de Plazo por el plazo de seis (06) días calendario solicitado por el Jefe de Proyecto de la Empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo**, por el plazo de **seis (06) días calendario** solicitado por el Jefe de Proyecto de la Empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A., respecto de la Orden de Compra N° 2020-000245 de fecha 14 de agosto de 2020, correspondiente "**ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO, REMODELACIÓN DE RED DE CABLEADO HORIZONTAL, EN EL (La) EESS. NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA, EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a la Empresa **E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A.**, a la Oficina de Construcción y Viabilidad y Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO PAUL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 207 Fecha: 01 OCT. 2020

